

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que se recibo escrito proveniente del apoderado judicial de la demandada DAVITA S.A.S., informando su comparecencia y la de sus representados de manera virtual a la audiencia señalada por el Despacho. Sírvase proveer.

Cali, 28 de octubre de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1261
Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00055-00.

Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y dada la lectura al escrito presentado por el apoderado judicial de la demandada DAVITA S.A.S., vale resaltar que la audiencia señalada por este Despacho judicial para el día 10 de noviembre de 2022, se convocó de manera presencial dado que en la misma se practicarán los interrogatorios de parte, así como las pruebas solicitadas por sus apoderados judiciales, entre ellas, recepción de testimonios, declaración de testigo técnico y sustentación de dictamen pericial.

De ahí, que se hace imperiosa la asistencia de las partes y los testigos, a fin de salvaguardar la seguridad y fidelidad de sus declaraciones, pues si bien es cierto que la Ley 2213 de 2022 consagra en términos generales que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos; también lo es, que la misma normatividad de manera excepcional faculta su práctica de manera presencial, tal como lo dispone el inciso 3º del artículo 7º, a discreción del juzgador y no de las partes como lo pretende el apoderado.

Se insiste entonces que, por expresa permisión del citado artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, la audiencia se llevará a cabo de **MANERA PRESENCIAL** sin excepción -como se señaló en auto que antecede- y por lo tanto las partes deberán comparecer personalmente y asegurar la comparecencia de los testigos al recinto judicial, so pena de aplicar lo dispuesto en el literal b) del numeral 3º del artículo 373 del C. G. del P.

Por lo anterior, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

Agréguese sin consideración alguna el escrito presentado por el apoderado de DAVITA S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez

E1-LA

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **189d5d9d310ba86360d46f78125a474468e45f484c0b767a540ca0fb1a974aaa**

Documento generado en 28/10/2022 11:56:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>